

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°48-2022-A-MPA

Abancay, 08 de febrero del 2022

VISTO:

La Carta de renuncia S/N, Informe N° 106-2022-SGRH-GAF-MPA, Informe N° 73-2022-GM-MPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece la Alcaldía es un órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, el artículo 8° de la misma Ley, establece que corresponde a cada Municipalidad Organizar la administración de sus servicios de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisado en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, SERVICIO mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29849, señala que "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público";

Que, el reglamento del régimen de la carrera administrativa, en su artículo 77° Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación resume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con la entidad;

Que, mediante carta de renuncia irrevocable, ingresado al despacho de alcaldía en fecha 07 de febrero del 2022, el CPCC. Edgard Montalvo Guevara, renuncia al cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Abancay; por tanto es menester concluir dicha designación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que mediante el Informe N° 106-2022- SGRH-GAF-MPA de fecha 07 de febrero del 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que efectuada la evaluación del perfil profesional (Curriculum Vitae) del C.P.C Jorge Luis Tipismana Mendoza, se concluye que cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones, para el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Abancay. De igual forma, mediante Informe N° 73-2022-GM-MPA de fecha 07 de febrero del 2022, la Gerencia Municipal señala que el profesional en mención si cumpliría los requisitos mínimos para el cargo de Gerente de Administración y Finanzas;

Que, de conformidad con el artículo 6° y 7° de la Ley N° 27815, el Código de Etica de la Función Pública, el servidor o funcionario público de las entidades de la Administración Pública se rige por los principio y deberes de la función pública, en tal sentido, el Principio de Probidad establece que el servidor o funcionario público debe actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona;

EN CONSECUENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20° NUMERAL 6) DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la renuncia y dar por concluida la designación, a partir de la fecha al cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Abancay, al **CPCC. Edgard Montalvo Guevara**, designado mediante Resolución N°148-2020-MPA-A de fecha 11 de mayo del 2020; agradeciéndole por los servicios prestados a esta entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se proceda a la entrega del cargo, bienes y acervo documentario correspondiente, en concordancia con las normas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR, al **C.P.C Jorge Luis Tipismana Mendoza**, en el cargo y funciones de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Abancay, a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que el referido funcionario designado, asuma sus funciones dentro de las facultades que le confiere la Ley N° 27972 y bajo el principio de confianza y demás dispositivos reglamentarios vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución de alcaldía, a los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

C.P.C. Guido Chahuaylla Maldonado
AL CALDE